



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC**, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UES ECATEPEC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. RUBÉN ISRAEL ARANDA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC; Y POR LA OTRA PARTE GRUPO BIOTECNOLÓGICO EKOLOGI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICRO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EKOLOGI**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ADRIÁN VILLA SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “UES ECATEPEC”

I.1 QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON UN AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA, CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

I.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ACTUALIZACIÓN; ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS.

[Handwritten signatures in blue ink]



I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 29 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

I.5 QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN, LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO RECAE EN EL DOCTOR EN EDUCACIÓN BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

I.6 QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN, DELEGA SU REPRESENTACIÓN AL INGENIERO RUBÉN ISRAEL ARANDA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL OFICIO DELEGATORIO **UMB/205BO10000-090/2015**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

I.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "LA UES ECATEPEC" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, UNIDAD HABITACIONAL "LAS AMERICAS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EKOLOGI", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.-SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4, 5, 12 AL 16 DE LA LEY FEDERAL DEL FOMENTO DE LA MICRO INDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL; ASÍ COMO LOS RELATIVOS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

II.2.-LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ES GRUPO BIOTECNOLÓGICO EKOLOGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICRO INDUSTRIAL (S. DE R. L. MI)

II.3.-QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, VENTA EN COMISIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DIRIGIDOS HACIA EL SECTOR AGRÍCOLA, JARDINES, PLANTAS (FLORAL), AZOTEAS VERDES, INVERNADEROS, ASÍ COMO DE PRODUCTOS DE CARÁCTER ECOLÓGICO, SUSTENTABLE Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.

II.4.-EL C. JOSÉ ADRIAN VILLA SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN COMO LO INDICA EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2013.



II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO AVENIDA MORELOS 24 ECATEPEC CENTRO, C.P. 55100, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

III.- DECLARAN LAS “PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

III.1.- SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA CAPACIDAD Y FACULTADES QUE TIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE HAN DECIDO CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETANDO SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EKOLOGI” Y LA “UMB”, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES CON EL FIN DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN QUE COADYUVE A LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA “UMB”, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS EN ÁREAS AFINES A SU PROFESIÓN, A LA VEZ QUE OTORGUEN UN SERVICIO A LA COMUNIDAD.

SEGUNDA.- “EKOLOGI” OFRECE ACEPTAR EN LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES A LOS ESTUDIANTES DE LA “UMB” QUE DESEEN LLEVAR A CABO SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, EN LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO LES ASIGNE “EKOLOGI”, DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.

“EKOLOGI” DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SERÁN ADMITIDOS EN SUS INSTALACIONES PARA QUE REALICEN LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

ASIMISMO “EKOLOGI”, DARÁ SEGUIMIENTO Y APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL ESTUDIANTE EN LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

TERCERA.- LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES CONSTARÁN DE 640 HORAS EN UN PERIODO NO MENOR DE 4 MESES NI MAYOR DE 6 MESES.

CUARTA.- LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SU RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL “EKOLOGI”, ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA RESIDENCIA PROFESIONAL; DEBERÁN MANTENER RESPETO TANTO AL PERSONAL DE “EKOLOGI”, A SUS INSTALACIONES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

(Handwritten signatures in blue ink)



“**EKOLOGI**” PODRÁ DAR DE BAJA A LOS ESTUDIANTES DE LA “**UMB**”, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO A ESTA ÚLTIMA, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

QUINTA.- LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA “**UMB**” POR PARTE DE “**EKOLOGI**” NO IMPLICA BAJO NINGÚN CONCEPTO LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE AMBAS “**PARTES**” MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS, LIMITÁNDOSE EL PRESENTE CONVENIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UNA COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE RESIDENCIA PROFESIONAL, EN CONSECUENCIA LA “**UMB**” LIBERA A “**EKOLOGI**” DE CUALQUIER CONFLICTO DE ORDEN LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA QUE LLEGARA A TENER CON LOS ESTUDIANTES DE LA “**UMB**”.

SEXTA.- EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC DE LA “**UMB**” SERÁ LA PERSONA QUE CONTROLARÁ, SUPERVISARÁ Y EVALUARÁ EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE RESIDENCIA PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- “**EKOLOGI**” ENVIARÁ A LA “**UMB**”, UN INFORME MENSUAL, EL CUAL DEBERÁ SER REVISADO Y AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DEL ÁREA A LA CUAL FUE ASIGNADO EL ESTUDIANTE, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ACORDADO AL INICIO; AL CONCLUIR, EMITIRÁ CARTA DE TERMINO EN PAPEL MEMBRETADO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS PARA EL ESTUDIANTE.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

NOVENA.- LAS “**PARTES**” SE OBLIGAN A NO DIVULGAR, DIFUNDIR, PUBLICAR O COMENTAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO A NINGÚN TERCERO EXTRAÑO RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD TANTO DE ÉL COMO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CON QUIEN CONVIENE EN ESTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE MATERIAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR SOFTWARE, APLICACIONES, PAPEL, CD-ROM, DISKETTES, DISCOS DUROS, CASETES, ENTRE OTROS, QUE SEA PROPORCIONADA POR “**EKOLOGI**”, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, EN CUALQUIER MOMENTO A LA “**UMB**” SIN LIMITACIÓN ALGUNA, REPORTE, DATOS, Y CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y/O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MATERIAL PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO. LAS “**PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN CONSIDERARLO COMO **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE, LAS “**PARTES**” SIEMPRE QUE ESA INFORMACIÓN NO SEA PÚBLICA, NO PODRÁN DIVULGAR O REVELAR POR NINGÚN MEDIO DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE EXISTA UNA ORDEN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE ASÍ LO INSTRUYA; O SE TENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, DEBIENDO MANTENERLA EN SU CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD Y UTILIZARLA SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.



DECIMA.- POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NINGUNA DE LAS **“PARTES”** ADQUIERE NINGÚN TIPO DE DERECHO, EXPRESO O IMPLÍCITO, SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA OTRA PARTE. PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ COMO **“DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL”** A LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, PATENTES DE DISEÑO, DISEÑOS REGISTRADOS, DERECHOS DE AUTOR, COPYRIGHT DE CUALQUIER NATURALEZA O CLASE, DERECHOS DE DISEÑO Y CUALESQUIERA DERECHOS DE NATURALEZA SIMILAR (TODOS INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTÉN REGISTRADOS O NO), INCLUYENDO DERECHOS SOBRE SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE NATURALEZA TECNOLÓGICA DE LA CUAL LOS DERECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ESTÉN PROTEGIDOS, INCLUYENDO APLICACIONES, SOFTWARE, HARDWARE, DERECHOS SOBRE MARCAS Y AVISOS COMERCIALES, ASÍ COMO TODA SOLICITUD Y DERECHO A SOLICITAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

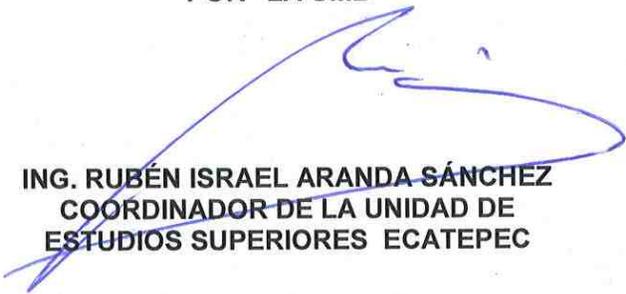
LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ DE MANERA PROPORCIONAL EL 50% A CADA UNA DE LAS **“PARTES”**, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

LAS **“PARTES”**, PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS **“PARTES”** ASÍ LO CONVENGAN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, O BIEN CUANDO SOBREVenga ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA SU CUMPLIMIENTO PARA CUALQUIERA DE LAS **“PARTES”**, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE SE HUBIESEN INICIADO Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESARROLLO HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 16 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **“LA UMB”**


ING. RUBÉN ISRAEL ARANDA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC

POR **“EKOLOGI”**


C. JOSÉ ADRIÁN VILLA SANTIAGO
GERENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TESTIGOS

C. MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ CASTILLO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C. IRENE ESMERALDA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y GRUPO BIOTECNOLÓGICO EKOLOGI S. DE R. L. MI, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.